



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y ASOCIACIÓN MUSICAL PINTOR MANUEL REINÉ, CON OBJETO DE FORMALIZAR LA CONCESION DE UNA SUBVENCION PARA ACTIVIDAD ACTUACIONES DE LA BANDA DE MUSICA**

TARIFA a 23 de diciembre de 2016.



Se REUNEN, por una parte, el/la Sr. D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Se encuentra expresamente facultado para la formalización del presente Convenio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28.11.2016.

Y, de otra, el/la Sr./Sra. Isabel María Maldonado Guzmán, provisto del DNI nº 75899854S, que interviene en nombre y representación de la entidad, y

**MANIFIESTAN**



I. La Asociación Musical Pintor Manuel Reiné, es una asociación de carácter cultural, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto fomentar y promocionar la cultura a través de la participación en eventos culturales.

II. Es intención del Ayuntamiento de Tarifa colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 14.000 €, concedida por el Ayuntamiento prevista en el presupuesto vigente así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

III. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

**CLÁUSULAS**

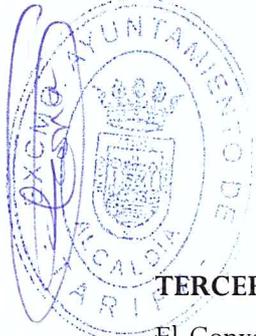
**PRIMERA.- CAPACIDAD JURIDICA DE LAS PARTES** La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes. La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y el Club como asociación deportiva que actúa a través de su presidente Antonio Triviño Cádiz

**SEGUNDA: COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACION** La competencia que ejerce la Administración.

LEGISLACION ESTATAL. Art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad se incluye la competencia del municipio en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5/2010 (LAULA). Art. 9.18 promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público que incluye:

- 
- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos
  - b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
  - c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
  - d) La formulación de la planificación deportiva local.



### **TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El Convenio tiene por objeto formalizar la concesión de una subvención directa a la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné, para la ejecución de una actividad concreta: varias actuaciones de la banda de música en eventos organizado por el Área de Cultura

- Cabalgata de Reyes
- Concierto de Semana Santa
- Concierto de Verano
- Concierto Didáctico
- Concierto de Santa Cecilia
- Concierto de Navidad
- Noche en blanco

El importe de la subvención asciende a 14.000 €.

### **CUARTA.- CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

### **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA** Obligaciones de la entidad beneficiaria



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa.

f) obligaciones de justificación de la subvención concedida. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los

justificantes de los gastos realizados desde la fecha de firma del convenio a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

g) obligación de reintegro

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

**SEXTA. Financiación.** La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 14.000 euros. Se incorpora al expediente certificación de existencia de crédito en la partida 330 48001

**SEPTIMA.- Actuaciones que se acuerda desarrollar para su cumplimiento:** cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del Área de Cultura del Ayuntamiento

**OCTAVA.-** Necesidad o no de establecer una organización para su gestión. Corresponde al Técnico del área de Cultura la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las partes del convenio

**NOVENA.-** El plazo de vigencia. Se formaliza este convenio para el año 2016 El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente: al inicio de la temporada deportiva por el periodo total de la temporada que va de julio de 2016 a septiembre de 2017.

**DECIMA.-** Causas de extinción del convenio. El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.

**UNDECIMA.-** Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.



ISABEL MARIA MALDONADO GUZMÁN